

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - UNI

R.U.C. : N° 20169004359
Representante Legal : Aurelio Marcelo Padilla Ríos
Cargo : Rector

Domicilio Legal

Dirección : Av. Túpac Amaru N° 210 Rímac
Teléfono : 4811035
Correo Electrónico : rector21@uni.edu.pe
Portal Electrónico : www.uni.edu.pe
Presupuesto : PIA 2013 S/. 230´428,758.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Unidad Ejecutora N° 001: Universidad Nacional de Ingeniería:

Creación:

La Universidad Nacional de Ingeniería fue creada el 23 de Julio de 1876 como Escuela Especial de Construcciones Civiles y de Minas del Perú y en 1955 fue convertida en Universidad Nacional de Ingeniería. Es una persona jurídica de derecho público interno, y goza de autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

La Universidad Nacional de Ingeniería, es una comunidad socio – educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes.

Finalidad:

Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección, extensión social, al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Base Legal:

- a. Ley N° 12379 “Ley de creación de la Universidad Nacional de Ingeniería”.
- b. Ley N° 23733 “Ley Universitaria”.
- c. Estatuto de la Universidad.
- d. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNI.
- e. Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público del 2013
- f. Ley N° 28112 “Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público”.
- g. TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto supremo N° 304-2012-EF.
- h. Decreto Legislativo N°1017 “Ley de Contrataciones del Estado”.
- i. D. S. N° 184-2008-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j. Normas y Directivas internas de la Universidad.
- k. Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.
- l. Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 –PCM del 17 de Enero de 1990.
- m. Ley No 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Unidad Ejecutora 002: INICTEL UNI

El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones INICTEL hasta el 08.Dic.06 vino funcionando como una Institución Pública Descentralizada del Sub-Sector Comunicaciones del MTC, creado por Decreto Ley N° 19020 Ley General de Telecomunicaciones, con autonomía administrativa, económica y técnica; declarado por Decreto Legislativo N° 702 de necesidad pública, de interés nacional e importancia estratégica.

El INICTEL estuvo normado por su Ley Orgánica, (Decreto Ley N° 19984), las Disposiciones Adicionales del Decreto Legislativo N° 702 y su Estatuto vigente aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-MTC del 20.Abr.01, modificado en parte por Decreto Supremo N° 042-2001-MTC del 05.Set.01.

El Art. 37° del Estatuto vigente, señala que el personal del INICTEL se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada. El Cuadro de Asignación de Personal- CAP fue aprobado mediante Resolución Suprema N° 148-2001- MTC del 07.Nov.01 y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2006 mediante Resolución de Presidencia N° 086-2006-MTC/INICTEL-PE de 21.Abr.06.

Conforme se encuentra establecido en la Resolución Ministerial N° 031-85-ED, al INICTEL se le reconoce como Entidad Educativa.

Mediante Decreto Supremo N° 030-2006-MTC publicado el 19.Ago.2006, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC aprueba la fusión por absorción del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL

con la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI en materia de capacitación, formación profesional, especialización de estudios, proyectos e investigación y con el MTC con relación a las otras funciones del INICTEL.

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2006-MTC precisa que el personal del INICTEL que resulte transferido mantendrá su régimen laboral; en consecuencia, se mantiene el Régimen Laboral de la Actividad Privada.

A través de la Ley N° 28918 publicada el 08.Dic.2006, se autoriza la transferencia de las partidas del INICTEL a la UNI, facultándose al Ministerio de Economía y Finanzas –MEF para que en coordinación con la UNI autorice la creación de la **Unidad Ejecutora 002** en el Pliego de la Universidad Nacional de Ingeniería, además, de confirmarse el acuerdo de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2006-MTC. Por tal motivo, el Pliego 201 INICTEL se fusiona con el Pliego 514 UNI.

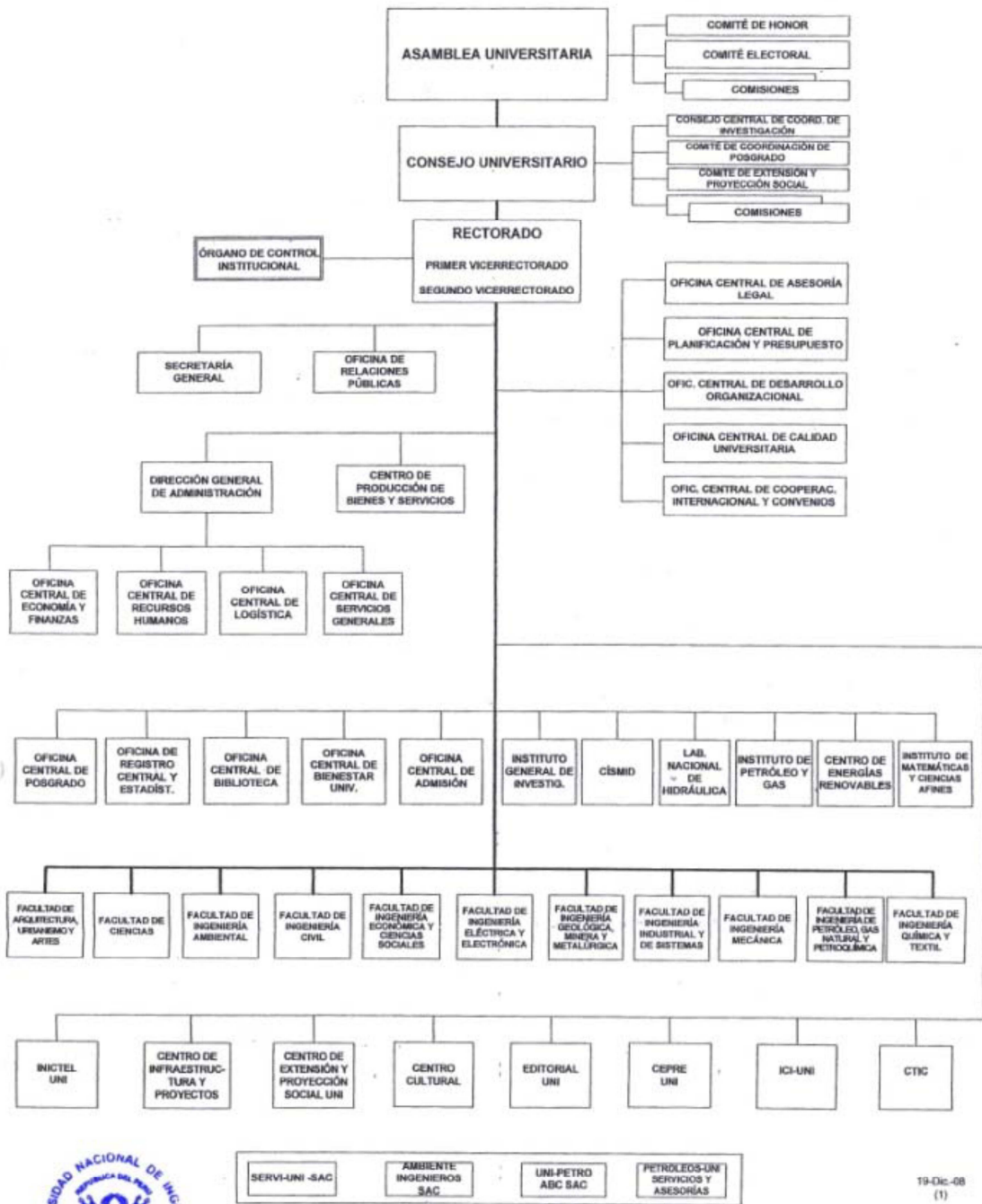
La Base legal que rige el funcionamiento de INICTEL UNI es:

- Estatuto del INICTEL aprobado con DS. N° 017-2001-MTC del 23.04.01, modificado por DS. N° 042-2001-MTC DEL 06.09.01.
- Cuadro para Asignación de Personal aprobado con Resolución Suprema N° 148-2001-MTC.
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 024-2001-MTC/INICTEL-CD.
- Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 017-2002-MTC/INICTEL-DG del 12.03.2002, modificada en parte con Resolución Directoral N° 028-2003-MTC/INICTEL-DG del 30.06.2003.
- Decreto Supremo N° 030-2006-MTC, Aprueban la Fusión por Absorción del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones– INICTEL.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



19-Dic-08
(1)

VISIÓN:

"Ser la Universidad líder en la creación de ciencia y tecnología, comprometida con el desarrollo sostenible de la Nación".

MISIÓN:

"Formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura, dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológicas, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional"

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La Unidad Ejecutora Universidad Nacional de Ingeniería Cuenta con 11 Facultades y 27 especialidades; además de Centros de Investigación, Institutos, Laboratorios, Gabinetes y promueve la Producción de Bienes y Servicios.

La Unidad Ejecutora INICTEL UNI Realiza Investigación Científica, Tecnológica e Innovación con estándares internacionales en el campo de las Telecomunicaciones, para contribuir al desarrollo científico, tecnológico, económico y social del país."

c. Alcance y período de la auditoría**c.1 Tipo de Auditoría**

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI y la sede de INICTEL - UNI.

d. Objetivo de la auditoría**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera**Objetivo General**

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el pliego Universidad Nacional de Ingeniería - UNI al 31.DIC.2013 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos Especificos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el pliego Universidad Nacional de Ingeniería - UNI al 31.DIC.2013 así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto institucional.

Objetivos Especificos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

PUNTOS DE ATENCIÓN

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Nueve (09) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Nueve (09) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Nueve (09) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría

General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga el pliego Universidad Nacional de Ingeniería - UNI y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría⁴

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁴ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Treinta (30) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría del ejercicio 2013, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionarán los Estados Financieros e información presupuestaria emitida al 31 de Diciembre de 2013.

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Docente con experiencia en gestión académica o investigación universitaria

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁵

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁵ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁷

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema Nacional de Control/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema%20Nacional%20de%20Control/Informaci%C3%B3n%20para%20la%20Contrataci%C3%B3n%20y%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20servicios%20-%20SOA%20y%20Entidades/Contrato%20de%20Locaci%C3%B3n%20de%20Servicios%20Profesionales%20de%20Auditor%C3%ADa%20Externa).

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor:

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

C.P.C JESÚS VALLE CANGALAYA, Contador General de la Entidad.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	60,000.00
Impuesto General a la Ventas	S/.	10,800.00
TOTAL	S/.	70,800.00

SON: Setenta mil ochocientos y 00/100 nuevos soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del pliego Universidad Nacional de Ingeniería -UNI las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.